

DG MARE
European Commission
JII-99, B-1040 Brussels

Madrid, 15 de abril de 2020

Asunto: Solicitud para la transposición inmediata de las disposiciones legislativas adoptadas por NAFO en la legislación de la UE.

Estimado Director General:

Es un hecho que las OROP están facultadas para adoptar e implementar medidas para garantizar la gestión y el control efectivos de las pesquerías sujetas a su área reguladora, estableciendo límites de captura y/o regímenes de esfuerzo pesquero. Estas medidas se aplican a todos los buques pesqueros que realizan sus actividades en el área reglamentaria correspondiente, de la cual la UE es Parte Contratante.

Sin embargo, el problema es que a veces una decisión tomada se publica en la legislación europea meses después, lo que provoca incertidumbre y ajustes técnicos o cambios a través de actos delegados que pueden conducir en ciertas ocasiones a inconsistencias entre los textos legislativos. Observamos esto particularmente problemático en relación con NAFO. Aconsejamos que las reglas de NAFO CEM (medidas de conservación y ejecución, en sus siglas en inglés) se transpongan directamente a la legislación europea sin modificaciones, para evitar choques de regulaciones o distorsiones en la implementación frente a las flotas no pertenecientes a la UE.

A este respecto, nos gustaría llamar su atención y apoyar firmemente las conclusiones y recomendaciones del dictamen presentado por el Comité Económico y Social Europeo (CESE) COM (2019 / C159 / 09) de la siguiente manera:

“El CESE considera necesaria la transposición al Derecho de la Unión de las medidas de conservación y control adoptadas por la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO, por sus siglas en inglés), con el fin de lograr una aplicación uniforme y efectiva de las mismas en el seno de la UE.

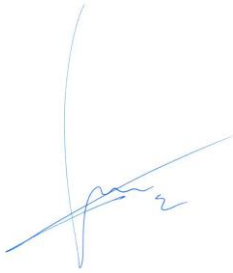
1.2. No obstante, el Comité estima que la propuesta presentada no establece un mecanismo ágil de transposición de las normas adoptadas en la NAFO y no solventa la necesidad de actualizar anualmente las mismas.

1.3. El Comité es partidario de un mecanismo más ágil y simple, por lo que propone un Reglamento con un único artículo en el que se determine que la Unión Europea debe imperativamente aplicar a su flota las normas aprobadas por la NAFO.

1.4. El CESE insiste en el riesgo que supone introducir el sistema de actos delegados por el que se le concede a la Comisión la potestad de legislar sin tener que someterse a los procedimientos ordinarios”

Ante esta situación, **el LDAC considera esencial la transposición de las normas de NAFO a la legislación europea, debiéndose llevar a cabo con efecto inmediato** para proporcionar una solución clara a este asunto.

Atentamente,



Iván López van der Veen
Presidente del Consejo Consultivo de Flota de Larga Distancia